

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0108 -2024 EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, viernes 23 de agosto 2024

VISTO:

El contrato N° 02-2024-EMUSAP S.A. de fecha 27 de mayo del 2024, el informe N° 34-2024-EMUSAP S.A. DC/A.V.I.N./Ama3 de fecha 21 de junio del 2024, la resolución de Gerencia General N° 093-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 19 de julio del 2024, el informe N° 040-2024-EMUSAP S.A. DC/AMC de fecha 31 de julio del 2024, el informe N° 186-2024-EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3 de fecha 31 de julio del 2024, el informe N° 303-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3 de fecha 01 de agosto del 2024, el memorando N° 027-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 07 de agosto de 2024, el informe N° 329-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama 3 de fecha 12 de agosto del 2024, el informe N° 270-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama 3 de fecha 13 de agosto del 2024, el informe N° 334-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3 de fecha 16 de agosto del 2024, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, las normas que regulan el trámite o proceso de Contrataciones del Estado se encuentran contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y sus modificatorias.

De los actuados se aprecia que, producto del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2024-EMUSAP S.A., la EPS EMUSAP S.A., con fecha 27 de mayo del 2024, suscribió el contrato N° 02-2024-EMUSAP S.A. para la ADQUISICIÓN DE MEDIORES DE 15MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA, con un valor de adjudicación de S/ 82,243.04 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 04/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de catorce (14) días calendarios.

Que, mediante Guía de remisión N° EG07-00001824 de fecha 10 de junio del 2024, la empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L., remitió los 1,126 medidores de agua adquiridos por la Entidad.

Que, con informe N° 34-2024-EMUSAP S.A. DC/A.V.I.N./Ama3 de fecha 21 de junio del 2024, suscrito por el Asistente de Ventas de Conexiones e Instalaciones Nuevas de la Gerencia Comercial, comunica a Gerencia General que luego de realizar la constatación del producto entregado por el postor ganador de la buena pro y de acuerdo con las bases integradas del proceso “AS-SM-1-2024-EMUSAP S.A.-1”, se logró identificar que los medidores no cumplen los requisitos mínimos detallados dentro de las especificaciones técnicas, concluyendo disponer la devolución de los medidores, aplicación de penalidad por cada día de retraso y el inicio de las acciones administrativas y legales que corresponden en contra del proveedor.

Que, mediante carta notarial N° 05-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 25 de junio del 2024, la EPS EMUSAP S.A. requiere a la Empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L., el cumplimiento de obligaciones contractuales.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 093-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 19 de julio del 2024, la EPS EMUSAP S.A. resuelve el contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A., de fecha 27 de mayo del 2024 celebrado entre EMUSAP S.A. y la Empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L., por la contratación de “Adquisición de Medidores de DN MM Tipo Chorro Único para agua potable fría”, **por incumplimiento de obligación contractual**, de conformidad a lo establecido en la cláusula Duodécima del contrato, concordante con el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del estado y el artículo 164° de su Reglamento, habiéndose procedido de acuerdo con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante carta notarial N° 06-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 19 de julio de 2024, la EPS ESMUAP S.A. comunica a la Empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. la resolución del contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A., de fecha 27 de mayo del 2024 de "Adquisición de Medidores de DN MM Tipo Chorro Único para agua potable fría", por incumplimiento contractual.

Que, mediante informe N° 040-2024-EMUSAP S.A. DC/AMC de fecha 31 de julio del 2024, el Asistente de Ventas de Conexiones en Instalaciones Nuevas, en calidad de área usuaria, solicita al Gerente Comercial la adquisición de medidores a proveedor que ocupó segundo puesto en orden de prelación en procedimiento de selección por ser considerado como necesidad urgente para adquirir los medidores para su instalación y poder cumplir con las meta de gestión PMO "renovación anual de medidores" tercer año (noviembre 2023 - octubre 2024) periodo regulatorio 2021-2026 y en cumplimiento al artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito disponer con carácter de urgente sus adquisición al proveedor que ocupó la segunda posición según orden de prelación en el procedimiento de selección.

Que, con informe N° 186-2024-EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3 de fecha 31 de julio del 2024, el Gerente Comercial solicita al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. disponer atención para adquisición de medidores.

Que, con informe N° 303-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3 de fecha 01 de agosto del 2024, el Analista de Contrataciones solicita al Gerente de Asesoría Jurídica opinión de la aplicación de prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato referente a la adquisición de medidores de DN 15 MM tipo chorro único para agua potable fría.

En tal sentido, mediante memorando N° 027-2024- EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 07 de agosto de 2024, donde el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato referente a la adquisición de medidores de DN 15 MM tipo chorro único para agua potable fría, donde concluye que el área usuaria al haber sustentado la necesidad urgente de continuar con las prestaciones pendientes por resolución de contrato se debe de proseguir con el procedimiento establecido en el artículo 167° del Reglamento de Contrataciones del Estado

Que, en el artículo 167° del Reglamento de la Ley N°, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato: **167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. 167.2.** Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

Como se advierte, el artículo 167° del Reglamento de Contrataciones del Estado, regula un procedimiento que tiene por propósito optimizar a la competencia que existió en el procedimiento de selección, antes de recurrir a la contratación directa del total o del saldo pendiente de ejecución, a efectos que -a pesar de que operó la resolución contractual o se declaró la nulidad de un contrato- se mantenga el abastecimiento oportuno que permita a la Entidad el cumplimiento de sus funciones.

Que, con informe N° 329-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama 3 de fecha 12 de agosto del 2024, el Analista de Contrataciones solicita al Jefe de Desarrollo y Presupuesto certificación presupuestal para prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato referente al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-EMUSAP S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA.

Que, con informe N° 270-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama 3 de fecha 13 de agosto del 2024, el Jefe de Desarrollo y Presupuesto informa al Gerente de Administración y Finanzas sobre la disponibilidad presupuestal para la Adquisición de Medidores de DN 15 MM Tipo Chorro Único para Agua Potable Fría, por el monto de S/ 82,243.04 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 04/100 Soles), conforme los considerandos expuestos en dicho informe.

Que, mediante informe N° 334-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama 3 de fecha 16 de agosto del 2024, el Analista de Contrataciones solicita al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. la aprobación de expediente y Autorización de prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato referente al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-EMUSAP S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA, en donde señala que revisado el expediente de contratación proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 01 - 2024 - EMUSAP S.A. - correspondiente a la Adquisición de Medidores de DN 15 MM tipo chorro único para agua potable fría, se evidencia que los siguientes postores presentaron su oferta de forma electrónica a través del SEACE:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
01	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	02/05/2024	18:08:38
02	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.	02/05/2024	18:25:02
03	BOOS S.A.C	02/05/2024	20:39:58
04	INVERSIONES NOVESUR S.A.C.	02/05/2024	21:48:12

De los cuales una (01) oferta no fue admitida (INVERSIONES NOVESUR S.A.C.); Tres (03) fueron evaluadas u dos (02) fueron calificadas y adjudicadas la buena pro a ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. y como segundo lugar a BOOS S.A.C.

De acuerdo al Artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Prestaciones pendientes en caso de resoluciones de contrato o declaratoria de nulidad de contrato, esta guarda relación con lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en su Opinión N° 119 - 2019/DNT, en donde señala: *“Cuando resulte de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento, la Entidad debe invitar únicamente a aquellos proveedores cuyas ofertas hayan sido admitidas en el procedimiento de selección y que- por tanto, formaron parte del orden de prelación que se obtiene luego de la fase de evaluación”*.

En tal sentido en el marco del presente proceso, la Entidad luego de determinar el precio y condiciones de ejecución y contar con la disponibilidad presupuestal que permita contratar las prestaciones pendientes, invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección de las cuales las ofertas fueron evaluadas para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes conforme a las condiciones establecidas por la Entidad. De ser el caso en el que se presente más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con el postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente en función a la evaluación realizada a las respectivas ofertas *(siempre que la oferta del postor con el que se va a contratar cumpla con los requisitos de calificación)*.

Siendo así, se debe señalar algunos de los principios que rigen las contrataciones del Estado, los cuales son el Principio de Eficacia y Eficiencia que se encuentran en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Asimismo, de conformidad con el principio de eficiencia, los bienes, servicios o ejecución de obras que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final. Asimismo, el principio de economía dispone que en toda adquisición o contratación se aplicaran los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Además, debe tenerse presente el principio de libre competencia. Los indicados principios tienen como finalidad garantizar que las Entidades obtengan bienes, servicio y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, sirviendo de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, por lo tanto, la aplicación de las disposiciones de la Ley y su Reglamento deben seguir las líneas directrices que consignan dichos principios.

Como puede observarse, en el presente caso, nos encontramos frente a la necesidad de contratar el servicio para culminar las prestaciones pendientes de ejecutar de un contrato resuelto.

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40°, numeral 1, del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica y Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación y Autorización, relativo a la "Adquisición de Medidores de DN 15 MM Tipo Chorro Único para Agua Potable Fría", por el valor de S/ 82,243.04 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 04/100 Soles), a consecuencia de las Prestaciones pendientes de ejecutar derivado de un contrato resuelto, el mismo que cuenta con respaldo presupuestal, contenido en los Certificados N° 2024000326 y N° 2024000327, para el ejercicio presupuestal del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del analista de Contrataciones, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes de la EPS EMUSAP S.A., y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL



C.c.
Archivo
Reg. 242227.013



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 334- 2024-EMUSAP SA- GAF/ ELCP/AC/Ama3

A : Ing. **CARLOS A. MESTANZA IBERICO**
Gerente General

ASUNTO : Aprobación de expediente y Autorización de Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato referente al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01 - 2024 - EMUSAP S.A. –PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA.

REFERENCIA : a) Informe N° 270- 2024- EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3
b) Memorando N° 027- 2024- EMUSAP S.A.-GG/GAJAma3
c) Informe N° 186- 2024- EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3
d) Informe N° 040- 2024- EMUSAP S.A. GC/AVIN
e) RGG N° 093- 2024- EMUSAP S.A./Ama3

FECHA : Chachapoyas, 16 de agosto del 2024.

Por medio de la presente me dirijo al despacho de su cargo para hacer llegar mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento:



1. Que, mediante Informe N° 010- 2024-EMUSAP S.A.-GC/AVIN, el Asistente de ventas de conexiones e instalaciones nuevas, en calidad de área usuaria, de fecha 27/02/2024, solicita la adquisición de medidores de DN 15 mm tipo chorro único para agua potable fría, alcanzando las especificaciones técnicas para efectuar la indagación de mercado correspondiente.
2. Que, efectuada la indagación de mercado, determinado el valor estimado por el monto de S/ 104,965.72 (Ciento cuatro mil novecientos sesenta y cinco con 72/100 soles), mediante solicitud N° 08-2024-EMUSAP S.A.-GAF/OLCP/AC, de fecha 01/04/2024, se solicitó la Certificación de crédito presupuestal, la cual fue otorgada mediante informe N° 119-2024-EMUSAP SA-ODP/JODP/Ama3, de fecha 03/04/2024, afectando a la fuente de financiamiento RDR, partida presupuestal 2.3.1.11.1.1 “para edificios y estructuras”, FONDO DE INVERSIONES.
3. Que, mediante RGG N° 048- 2024- EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 05/04/2024, aprueban el expediente de contratación para la adquisición de los bienes antes mencionados, de la misma forma mediante RGG N° 052- 2024- EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 11/04/2024, designan al comité de selección como órgano para la conducción del procedimiento de selección AS N° 01 - 2024 - EMUSAP S.A. – primera convocatoria correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA.
4. Que, con RGG N° 055- 2024- EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 17/04/2024, aprueban las bases del procedimiento de selección, la cual fue convocada con fecha 18/04/2024 a través del SEACE.
5. Que, con fecha 03 de mayo del 2024, el comité de selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección al postor ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L., con RUC N° 20606961261, por el monto adjudicado de S/ 82,243.04 (Ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres con 04/100 soles), la misma que fue consentida de fecha el 13/05/2024 al haberse presentado más de dos (02) ofertas y de acuerdo con lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, el consentimiento de la BUENA PRO en el caso de

Adjudicaciones Simplificadas, se produce a los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento.

6. Que, con fecha 27 de mayo del año 2024, se suscribió el contrato N° 029-2024-EMUSAP SA, entre LA ENTIDAD y la empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L., cuyo plazo de ejecución fue desde el 28 de mayo del 2024 al 10 de junio del 2024 y por el monto S/ 82,243.04 (Ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres con 04/100 soles).
7. Que, mediante informe N° 057-EMUSAP SA-GAF/CLCP/Ama3, de fecha 27 de mayo del año 2024, el Coordinador de Logística y control patrimonial solicita la rebaja de la certificación de crédito presupuestario, la misma que fue otorgada por el jefe de Desarrollo y Presupuesto (e) mediante informe N° 177-2024-EMUSAP SA-ODP-JODP/Ama3, CPP N° 2024000326.
8. Que, mediante RGG N° 093- 2024- EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 19/07/2024, Gerencia General resuelve el contrato N° 029-2024-EMUSAP SA, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a los establecido en el numeral 164° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
9. Que, en atención al documento en referencia **d)**, el Asistente de ventas de conexiones e instalaciones nuevas, en calidad de área usuaria y el Gerente Comercial solicitan disponer con carácter de urgente la adquisición de medidores de DN 15 MM tipo chorro único para agua potable fría por los fundamentos expuestos en el documento.
10. Que, en ese contexto, mediante el documento de la referencia b), el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorablemente la contratación de los bienes aplicando el Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato, del RLCE, que indica: *Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio que dio acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, **la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.*** (el subrayado es nuestro)
11. Respecto al punto anterior, el jefe de Desarrollo y Presupuesto, indica mediante informe N° 270- 2024- EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, de fecha 13/08/2024, que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para la adquisición de los bienes por el monto de S/ 82,243.04 (Ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres con 04/100 soles), conforme los considerandos expuestos en dicho informe.
12. Ahora bien, dispone el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato que guarda relación con lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su Opinión N° 119- 2019/DNT, que señala: *“Cuando resulte de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento, la Entidad debe invitar únicamente a aquellos proveedores cuyas ofertas hayan sido admitidas en el procedimiento de selección y que -por tanto, formaron parte del orden de prelación que se obtiene luego de la fase de evaluación”.*
13. Revisado el expediente de contratación que proviene de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01 - 2024 - EMUSAP S.A. – primera convocatoria, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA, se debe señalar que, se evidencia que los siguientes postores presentaron sus ofertas de forma electrónica a través del SEACE:



Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	2/05/2024	18:08:38
2	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.	2/05/2024	18:25:02
3	BOOS S.A.C.	2/05/2024	20:39:58
4	INVERSIONES NOVESUR S.A.C.	2/05/2024	21:48:12

Una (01) oferta no fue admitida (INVERSIONES NOVESUR S.A.C.); Tres (03) ofertas fueron evaluadas y Dos (02) de ellas fueron calificadas y adjudicando la buena pro a ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. y como segundo lugar a BOOS S.A.C.

14. Ahora bien, en el marco del referido procedimiento, la Entidad luego de determinar el precio, condiciones de ejecución y contar con la disponibilidad presupuestal que le permitan contratar las prestaciones pendientes, invitará a los postores que participaron en el procedimiento de selección y cuyas ofertas fueron evaluadas para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes conforme a las condiciones establecidas por la Entidad. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente en función a la evaluación realizada a las respectivas ofertas (*siempre que la oferta del postor con el que se va a contratar cumpla con los requisitos de calificación*).
15. Que, de igual modo, se debe tomar en consideración que la normativa de contratación pública ha previsto principios que rigen las contrataciones del Estado, siendo en el presente caso señalar el Principio de Eficacia y Eficiencia recogido en el literal f) del artículo 2 de la citada Ley, el cual establece que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
16. Por lo antes expuesto, y conforme a lo indicado por el Gerente de Asesoría Jurídica, que para continuar con el proceso de Prestaciones pendientes por resolución de contrato debe ser aprobado y autorizado mediante acto administrativo de Gerencia general.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines consiguientes que estime por conveniente.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

LIC. EDUAR J. CHAUCA VILLACRÉZ
ANALISTA DE CONTRATACIONES

CC.
Archivo

Nº DE TRAMITE: 242227.011

PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A	
Fecha: 19 AGO. 2024	
Departamento - Asesoría Jurídica - Personal - Señor (a) (srta)	
1	Asesor Jurídico
2	Conocimiento, opinión y de
3	suerte de la oferta presentada
	La Resolución de Asesoría y autorización
	del proceso de prestación pendiente
	del presente caso
ING. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ANDRÉS GERENTE GENERAL	

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01 - 2024 - EMUSAP S.A. – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA

1	NÚMERO DE ACTA	6
----------	-----------------------	---

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Chachapoyas, a los 03 días del mes de mayo del año 2024, en el local de la Oficina de Contrataciones de la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima – EMUSAP S.A., a las 08:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia General N° 0052 – 2024 - EMUSAP S.A./Ama3, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01 - 2024 - EMUSAP S.A., cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, e iniciar con la ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

La reunión finalizó a las 16:30 horas del mismo día.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	EDWAR JOSÉ CHAUCA VILLACREZ	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
		Suplente			
Primer Miembro	KARL SAIN MESTANZA BALAREZO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA COMERCIAL
		Suplente			
Segundo Miembro	HAMILTON CHAVEZ CASIQUE	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA COMERCIAL
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron a través del mismo, como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C.	20102108442
2	MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MEDILESER S.A.C.	20478099241
3	INVERSIONES NOVESUR S.A.C	20492421406
4	BOOS S.A.C.	20521487748
5	MEGA CONSTRUCTORA Y EJECUTORA OLMOS E.I.R.L.	20542247372
6	E & N ENTERPRISE S.A.C.	20561211966
7	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	20600751141
8	GRUPO INCCOSAC SCRL	20602161537
9	TERAN GLOBAL IMPORT S.R.L. - TERAN IMPORT S.R.L.	20604092168
10	SERVITELLSMO S.A.C.	20606600543
11	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.	20606961261
12	CORPORACION VISAPLAST S.A.C	20609391082
13	C & N INGENIERIA LEGAL S.A.C.	20610584579
14	GRUPO MIO E.I.R.L.	20611176563
15	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	20611499591
16	EUROFLOW E.I.R.L.	20611715651

5 DETALLE DE LOS POSTORES

Dentro de las fechas previstas para la evaluación y calificación de ofertas en el cronograma del procedimiento, el Comité de Selección efectúa la apertura de ofertas de manera electrónica, evidenciando que los siguientes postores presentaron sus ofertas de forma electrónica a través del SEACE :

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	2/05/2024	18:08:38
2	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.	2/05/2024	18:25:02
3	BOOS S.A.C.	2/05/2024	20:39:58
4	INVERSIONES NOVESUR S.A.C.	2/05/2024	21:48:12

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01 - 2024 - EMUSAP S.A. – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA

6 Acto seguido, se procede con la revisión de las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	INVERSIONES NOVESUR S.A.C.	NO CUMPLE (De la revisión del archivo de su oferta se advierte que el postor no acredita ni indica el Componente o elemento protector diferente al precinto de calibración, que asegura el registro del medidor al cuerpo o carcasa de tal manera que ser retirado no se pueda restituirse debido a su naturaleza descartable y a la pérdida de sus propiedades físicas, conforme se requiere en las bases integradas, por lo tanto, no se admite su oferta.)

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	ÚNICO
2	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.	ÚNICO
3	BOOS S.A.C.	ÚNICO

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA

N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	
1	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	S/	93,232.80
2	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.	S/	82,243.04
3	BOOS S.A.C.	S/	90,350.24

9.2 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta.

10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	
	FACTORES	PUNTAJES	
	PRECIO	70.57 puntos	
	PLAZO DE ENTREGA	08 puntos	
	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	10 puntos	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	88.57 puntos	
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.	
	FACTORES	PUNTAJES	
	PRECIO	80 puntos	
	PLAZO DE ENTREGA	05 puntos	
	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	10 puntos	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	95 puntos	

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01 - 2024 - EMUSAP S.A. – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA

10.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	BOOS S.A.C.	
	FACTORES	PUNTAJES	
	PRECIO	72.82 puntos	
	PLAZO DE ENTREGA	10 puntos	
	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	10 puntos	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	92.82 puntos	

11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada y asignando la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa sobre el puntaje obtenido, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.	99.75 puntos
2	BOOS S.A.C.	97.46 puntos
3	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	93 puntos

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

12 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
	A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
	A.1 FACTURACIÓN	X		
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CALIFICADA		
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	BOOS S.A.C.		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
	A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
	A.1 FACTURACIÓN	X		
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CALIFICADA		
12.3	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS			
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo 2 que forma parte de la presente Acta.			

13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

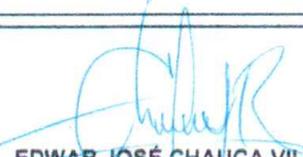
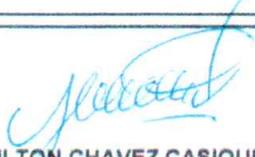
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.

14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

Se deja constancia que las actuaciones del colegiado se han realizado verificando la documentación presentada por el postor, bajo el amparo del principio de presunción de veracidad, por lo que cualquier contravención a dicha normativa será de exclusiva responsabilidad del postor.

15

		
EDWAR JOSÉ CHAUCA VILLACREZ	KARL SAIN MESTANZA BALAREZO	HAMILTON CHAVEZ CASIQUE

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

EMUSAP S.A.
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-EMUSAP S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA
 ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES			
	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.	BOOS S.A.C.	INVERSIONES NOVESUR S.A.C
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA				
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) El postor al momento de presentar su oferta deberá adjuntar folletos, instructivos, catálogos o similares en idioma castellano emitidos por el fabricante, que detalle: • Características técnicas mínimas de los medidores ofertados (Tipo de medidor, Relación Caudal de sobre carga Q4 (m3/h), Diametro nominal mm, Longitud total mm). • Catálogo de partes que muestre en detalle los diversos componentes utilizados en la construcción del medidor, tales como: filtro, pantalla o anillo de protección antimagnético y lámina de protección lateral. • La marca, fabricante, procedencia y otras características, debe ser igual al que está certificado u homologado del producto ofertado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (De la revisión del archivo de su oferta se advierte que el postor no acredita ni indica el Componente o elemento protector diferente al precinto de calibración, que asegura el registro del medidor al cuerpo o carcasa de tal manera que ser retirado no se pueda restituirse debido a su naturaleza descartable y a la pérdida de sus propiedades físicas, conforme se requiere en las bases integradas, por lo tanto, no se admite su oferta.)
f) Carta o declaración jurada de Garantía Comercial, por defectos de diseño y/o fabricación, averías, fallas ajenas al uso habitual y no detectable. Indicar el plazo máximo de reposición.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g) Copia del certificado de aprobación de modelo o la homologación del certificado de aprobación de modelo vigente de los productos ofertados de acuerdo con la NTP vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
h) Copia simple del certificado químico o informe de análisis de metales en la carcasa del medidor ofertado emitido por un laboratorio competente en el Perú con un antigüedad que no supere los 06 meses.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
i) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
k) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADOS (ADMITIDA/ NO ADMITIDA)	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA
DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA				
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

EMUSAP S.A.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-EMUSAP S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA

PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	70.57
	PLAZO DE ENTREGA	8
	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	10
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	88.57
	BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%)	4.4285
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES CON BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	93.00

2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	80
	PLAZO DE ENTREGA	5
	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	10
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	95
	BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%)	4.75
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES CON BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	99.75

3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	BOOS S.A.C.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	72.82
	PLAZO DE ENTREGA	10
	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	10
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	92.82
	BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%)	4.641
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES CON BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	97.46

(Handwritten blue marks and signatures on the left margin)

ANEXO 01
 EMUSAP S.A.
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-EMUSAP S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA
 ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A) PRECIO

FÓRMULA:

Pi= (Om x PMP)/ Oi	
PMP =	80
Pi=	70.57
OM =	S/ 82,243.04
OI =	S/ 93,232.80

PMP = Puntaje máximo del precio 80 puntos
 Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
 OM = Precio de la oferta mas baja.
 Oi = Precio oferta

Pi= (Om x PMP)/ Oi		Pi= (Om x PMP)/ Oi	
PMP =	80	PMP =	80
Pi=	80.00	Pi=	72.82
OM =	S/ 82,243.04	OM =	S/ 82,243.04
OI =	S/ 82,243.04	OI =	S/ 90,350.24

ITEM	CANT.	UND.	DESCRIPCIÓN	MONTO VALOR ESTIMADO S/		POSTORES / EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA					
						DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.		ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.		BOOS S.A.C.	
						MONTO	S/ 93,232.80	MONTO	S/ 82,243.04	MONTO	S/ 90,350.24
UNICO	1,126	UN	ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA	CON IGV	104,965.72	70.57		80.00		72.82	

FACTOR DE EVALUACIÓN: PRECIO	
	El Comité de Selección ha verificado que los postores presentaron el Anexo N° 06, mediante el cual se acredita el cumplimiento de este factor, de acuerdo con la exigencia de las Bases.
	El Comité de Selección ha verificado que el documento presentado es legible, no tiene borrones o enmendaduras que impidan conocer el monto ofertado por el postor.
	El postor cumple con la presentación mediante documento del precio de la oferta, de acuerdo con el criterio establecido en las Bases.

ANEXO 01
EMUSAP S.A.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-EMUSAP S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA

FACTORES DE EVALUACIÓN	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.	BOOS S.A.C.
B) PLAZO DE ENTREGA			
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.	8	5	10
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)			
C) GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR			
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.	10	10	10
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.			
PUNTAJE TOTAL	18	15	20





ANEXO 02
EMUSAP S.A.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-EMUSAP S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.	BOOS S.A.C.
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: medidores de 20 mm, 25 mm, 50 mm, 110 mm, 160 mm, 200 mm.</p>	<p>CUMPLE (El postor acredita la experiencia en la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria por un monto a S/ 38,636.74)</p>	<p>CUMPLE (El postor acredita la experiencia en la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria por un monto a S/ 30,800.00)</p>	<p>CUMPLE (El postor acredita la experiencia en la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria por un monto a S/ 593,850.00)</p>
<p>El Comité de Selección ha verificado que todos los documentos presentados que sustentan la experiencia del postor calificado se encuentran legibles, sin borrones o enmendaduras que los perjudiquen.</p>			
<p>El Comité de Selección ha verificado que los documentos presentados por los postores calificados que acreditan su experiencia en la especialidad están referidas a: copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago de acuerdo con el criterio establecido en las Bases.</p>			
RESULTADOS (CALIFICADA/ DESCALIFICADA)	CALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0270 - 2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

A : ABOG. HERNAN RICARDO MEZA
Gerente Administración y Finanzas

ASUNTO : INFORMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DEN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRIA.

REFERENCIA: a) INFORME N° 329-2024-EMUSAP S.A-GAF/ELCP/AC/Ama3.

FECHA : Chachapoyas, 13 de agosto de 2024.

Por intermedio del presente me dirijo al despacho de su cargo para indicar lo siguiente:

1. Mediante INFORME N° 329-2024-EMUSAP S.A-GAF/ELCP/AC/Ama3 el Analista de Contrataciones solicita Certificación de Crédito Presupuestario para prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato referente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS N° 01-2024-EMUSAP S.A - Primera Convocatoria correspondiente a la adquisición de medidores de DN 15 mm Tipo chorro único para agua potable, al respecto esta dependencia informa que con INFORME N° 177-2024-EMUSAP SA-ODP/JODP/Ama3 de fecha 27 de mayo de 2024, se otorga la Certificación Presupuestal N° 2024000326 y 2024000327 afectando a la Fuente de Financiamiento RDR, partida presupuestal 2.3.1.11.1.1 “Para Edificios y Estructuras” por un total de S/. 82,243.04 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 04/1000 Soles).
2. En virtud de lo expuesto y considerando la resolución del contrato y no haber comprometido la disponibilidad presupuestal otorgada, esta dependencia garantiza que la partida presupuestal necesaria para atender las posibles prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato se encuentra debidamente asegurada con la disponibilidad presupuestal, por el monto antes mencionado.
3. Así mismo, el crédito presupuestario, no constituye por sí solo sustento para la ejecución del gasto respectivo, ni convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo para el efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las normas legales aprobadas para los fines correspondientes.

Es todo cuanto informo para conocimiento y acciones.

Atentamente,

242227.010

EMUSAP S.A.

Lic. Lenin Poesia Salazar
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO



CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Aprobado

Certificación Nro. 2024000326
 Area que Solicita. Logistica
 Solicitud. Pedido Nro2400565
 Detalle Solicitud. ADQUISICION DE MEDIDORES DE 15MM TIPO CHORRO UNICO PARA AGUA...
 Fecha de Solicitud. 27-05-2024
 Operador. LUZ MARINA HERNANDEZ GONGORA
 Fecha de Aprobacion. 27-05-2024
 Fecha de Modific. - -

2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y EST		
01.01.12.10 -	603111204	Medidores Y Accesorios	70,556.64
		Total Clasificador -->	70,556.64
		Total Certificación-->	70,556.64

EMUSAP S.A.


 Mg. Luz Marina Hernández Góngora
 JEFE DE DESARROLLO PRESUPUESTO(e)

CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Aprobado

Certificación Nro. 2024000327
Area que Solicita Logistica
Solicitud. Pedido Nro2400564
Detalle Solicitud. ...
Fecha de Solicitud. 27-05-2024
Operador. LUZ MARINA HERNANDEZ GONGORA
Fecha de Aprobacion. 27-05-2024
Fecha de Modific. - -

2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y EST		
01.01.12.10 -	603111204	Medidores Y Accesorios	11,686.40
		Total Clasificador -->	11,686.40
		Total Certificación-->	11,686.40

EMUSAP S.A.
Maria Luz

Mg. Luz Marina Hernández Gongora
JEFE DE DESARROLLO PRESUPUESTO(6)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 329- 2024-EMUSAP SA- GAF/ ELCP/AC/Ama3



A : Lic. **LENIN TUESTA SALAZAR**
Jefe de Desarrollo y Presupuesto

ASUNTO : Certificación de crédito presupuestal para Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato referente al procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 01 - 2024 - EMUSAP S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA**.

REFERENCIA : a) Memorando N° 027- 2024- EMUSAP S.A.-/GG/GAJAma3
b) Informe N° 186- 2024- EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3
c) Informe N° 040- 2024- EMUSAP S.A. GC/AVIN
d) RGG N° 093- 2024- EMUSAP S.A./Ama3

FECHA : Chachapoyas, 12 de agosto del 2024.

Por medio de la presente me dirijo al despacho de su cargo para hacer llegar mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento:

1. Que, mediante Informe N° 010- 2024-EMUSAP S.A.-GC/AVIN, el Asistente de ventas de conexiones e instalaciones nuevas, en calidad de área usuaria, de fecha 27/02/2024, solicita la adquisición de medidores de DN 15 mm tipo chorro único para agua potable fría, alcanzando las especificaciones técnicas para efectuar la indagación de mercado correspondiente.



Que, efectuada la indagación de mercado, determinado el valor estimado por el monto de S/ 104,965.72 (Ciento cuatro mil novecientos sesenta y cinco con 72/100 soles), mediante solicitud N° 08-2024-EMUSAP S.A.-GAF/OLCP/AC, de fecha 01/04/2024, se solicitó la Certificación de crédito presupuestal, la cual fue otorgada mediante informe N° 119-2024-EMUSAP SA-ODP/JODP/Ama3, de fecha 03/04/2024, afectando a la fuente de financiamiento RDR, partida presupuestal 2.3.1.11.1.1 “para edificios y estructuras”, FONDO DE INVERSIONES.

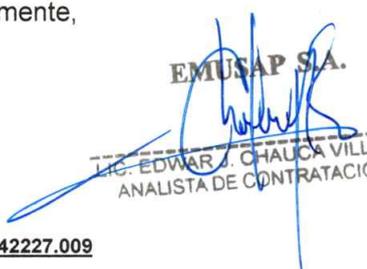
3. Que, mediante RGG N° 048- 2024- EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 05/04/2024, aprueban el expediente de contratación para la adquisición de los bienes antes mencionados, de la misma forma mediante RGG N° 052- 2024- EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 11/04/2024, designan al comité de selección como órgano para la conducción del procedimiento de selección AS N° 01 - 2024 - EMUSAP S.A. – primera convocatoria correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA**.
4. Que, con RGG N° 055- 2024- EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 17/04/2024, aprueban las bases del procedimiento de selección, la cual fue convocada con fecha 18/04/2024 a través del SEACE.
5. Que, con fecha 03 de mayo del 2024, el comité de selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección al postor **ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L.**, con RUC N° 20606961261, por el monto adjudicado de S/ 82,243.04 (Ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres con 04/100 soles), la misma que fue consentida de fecha el 13/05/2024 al haberse presentado más de dos (02) ofertas y de acuerdo con lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, el consentimiento de la BUENA PRO en el caso de Adjudicaciones Simplificadas, se produce a los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento.

6. Que, con fecha 27 de mayo del año 2024, se suscribió el contrato N° 029-2024-EMUSAP SA, cuyo plazo de ejecución fue desde el 28 de mayo del 2024 al 10 de junio del 2024 y por el monto S/ 82,243.04 (Ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres con 04/100 soles).
7. Que, mediante informe 057-EMUSAP SA-GAF/CLCP/Ama3, de fecha 27 de mayo del año 2024, el Coordinador de Logística y control patrimonial solicita la rebaja de la certificación de crédito presupuestario, la misma que fue otorgada por el jefe de Desarrollo y Presupuesto (e) mediante informe N° 177-2024-EMUSAP SA-ODP-JODP/Ama3, CPP N° 2024000326.
8. Que, mediante RGG N° 093- 2024- EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 19/07/2024, Gerencia General resuelve el contrato N° 029-2024-EMUSAP SA, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a los establecido en el numeral 164° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
9. Que, en atención al documento en referencia **d)**, el Asistente de ventas de conexiones e instalaciones nuevas, en calidad de área usuaria y el Gerente Comercial solicitan disponer con carácter de urgente la adquisición de medidores de DN 15 MM tipo chorro único para agua potable fría por los fundamentos expuestos en el documento.
10. Que, en ese contexto, mediante el documento de la referencia b), el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorablemente la contratación de los bienes aplicando el Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato, del RLCE, que indica: *Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio que dio acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, **la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.** (el subrayado es nuestro)*
11. Ahora bien, respecto al punto anterior señala que la aplicación de dicho artículo esta referida a las prestaciones pendientes de resolución de contrato, al mismo tiempo que la ENTIDAD debe determinar el precio de dichas prestaciones y las condiciones de su ejecución, teniendo en cuenta que estas han sido determinadas por el área usuaria en su informe, se solicita en aplicación del numeral 167.2. del RLCE, otorgue la Disponibilidad Presupuestal correspondiente para la adquisición de los bienes por el monto de S/ 82,243.04 (Ochenta y dos mil doscientos cuarenta y tres con 04/100 soles), conforme los considerandos expuestos.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines consiguientes que estime por conveniente.

Atentamente,

EMUSAP S.A.


LIC. EDUAR J. CHAUCHA VILLACREZ
ANALISTA DE CONTRATACIONES

CC.
Archivo

N° DE TRAMITE: 242227.009

MEMORANDO N° 027-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3

PARA : LIC. EDWAR J. CHAUCA VILLACREZ
ANALISTA DE CONTRATACIONES

ASUNTO : **OPINION SOBRE PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA**

REF. : INFORME N° 0303-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 07 de agosto de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle el informe sobre prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato referente a la Adquisición de Medidores de DN 15 MM tipo Chorro Único para Agua Potable Fría, conforme se detalla:

I. Antecedentes

- Resolución N° 093-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 19.07.2024, en donde se resuelve el contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A., suscrita entre EMUSAP S.A. y la empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. por la contratación de Adquisición de Medidores de DN 15 MM tipo Chorro Único para Agua Potable Fría por incumplimiento de obligación contractual.
- Carta Notarial N° 06-2024-EMUSAP S.A./GG/Aam3 de fecha 19.07.2024, en donde se comunica a la empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. la resolución del contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A.
- Informe N° 040-2024-EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3 de fecha 31.07.2024, el Asistente de Ventas de Conexiones e Instalaciones Nuevas, solicita a la Gerente Comercial la adquisición de medidores a proveedor que ocupó segundo puesto en orden de prelación en procedimiento de selección.
- Informe N° 186-2024-EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3 de fecha 31.07.2024, el Gerente Comercial solicita a la Gerencia Comercial disponer atención para adquisición de medidores.
- Informe N° 303-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3 de fecha 01.08.2024, el Analista de Contrataciones solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión de la procedencia de la aplicación de Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato referente a la Adquisición de Medidores de DN 15 MM tipo Chorro Único para Agua Potable Fría.

II. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III. Análisis

- Que, el Gerente Comercial mediante informe N° 186-2024-EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3 de fecha 31.07.2024, solicita a Gerencia General disponer la atención para adquisición de medidores y adjunta el informe del área usuaria, el cual sustenta la contratación por prestación pendiente.
- Que, el Asistente de Ventas de Conexiones e Instalaciones Nuevas (área usuaria), solicita al Gerente Comercial la adquisición de medidores a proveedor que ocupó segundo puesto en orden de prelación en procedimiento de selección, en donde señala que se otorgó la buena pro a la empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. con fecha 03.05.2024 para la Adquisición de Medidores de DN 15 MM tipo Chorro Único para Agua Potable Fría y que posteriormente se cursó carta notarial otorgándole el plazo máximo de cinco (05) días para el cumplimiento de obligaciones contractuales, advirtiendo que de no hacerlo se procederá a resolver el contrato, por lo cual mediante carta N° 0126-2024/ASOCIE INSTRUMENTOS -GG/GC de fecha 05.07.2024, la contratista realiza los descargos correspondientes, siendo que los descargos realizados por la contratista no satisface al área usuaria, solicitando a Gerencia General se proceda a resolver el contrato, por lo que, mediante carta notarial notificada el 22.07.2024 se comunica a la empresa contratista la resolución del contrato por incumplimiento contractual.
- En razón con ello, se observa que el área usuaria solicita la aplicación del artículo 167 del RCE para la adquisición de medidores, por Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A. del procedimiento de Adquisición de medidores de DN MM Tipo Chorro Único para agua potable fría, **por considerarlo como una**

necesidad urgente la adquisición de los medidores solicitados para cumplir con la meta en los próximos periodos regulatorios 2025 y 2026, las cuales han sido establecidos por SUNASS mediante resolución de Consejo Directivo N° 043-2021-SUNASS-CD de fecha 04.10.2021, siendo uno de ellos la renovación de 677 medidores para el periodo noviembre 2023 - octubre 2024, por cuanto el incumplimiento de estas metas traen como consecuencia la aplicación de sanciones pecuniarias por parte de SUNASS, ocasionando perjuicio económico a la empresa.

- Producto de ello, el analista de contrataciones solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión para la aplicación de prestaciones pendientes de acuerdo con el informe del Gerente Comercial.
- De la revisión de los documentos de la referencia se observa que el área usuaria pretende proseguir con la adquisición de medidores a postores que participaron en el procedimiento, advirtiéndose que la prestación pendiente solicitada se debe de ejecutar en su totalidad por cuanto el contrato se procedió a resolver después de haberse suscrito esta y antes de dar conformidad de la entrega de los bienes adquiridos, por lo que, se debe de tomar en cuenta el pronunciamiento de la DTN de OSCE, en el cual señala que para este tipo de prestación pendiente sea de una parte o se deba de ejecutar en su totalidad la contratación, siendo lo siguiente.

Opinión N° 087-2017/DTN, de 17-03-2017, ff. 2.1 y 2.1.4. Dirección Técnico Normativa.

(Texto completo: <bit.ly/2RP3uF8>).

La Entidad puede recurrir a la contratación directa en el supuesto de que quede pendiente de ejecución una parte de las prestaciones o cuando aún deban ejecutarse la totalidad de prestaciones (art. 27.1.L).

Consulta: 2.1. "En el caso de resolución o declaratoria de nulidad del contrato por unas de las causales señaladas en los literales a) y b) del artículo 44° de la Ley N° 30225, ¿podría la Entidad aplicar el procedimiento establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (cfr. art. 167 del Nuevo Reglamento), cuando al tiempo en que se resolvió o se declaró la nulidad del contrato, no se hubiera comenzado a ejecutar prestación alguna o el proveedor hubiera pretendido ejecutar su prestación y esta haya sido rechazada íntegramente por la Entidad?" [...] **2.1.4.** En este punto resulta pertinente precisar que tanto en el artículo 27 de la Ley como en el artículo 138 del Reglamento (cfr. art. 167 del Nuevo Reglamento), el supuesto de hecho es la ejecución de prestaciones pendientes o no ejecutadas. Pues bien, en ninguno de los dos casos la norma precisa qué porcentaje de prestaciones debe haber quedado sin ejecución para que se aplique la consecuencia jurídica, motivo por el cual - dado que no se puede hacer diferencia allí donde la ley no la hace- dichos artículos deben aplicarse obligatoriamente cuando quede pendiente de ejecución una parte de las prestaciones objeto del contrato, o **la totalidad de las mismas**. En consecuencia, ya sea que quede pendiente de ejecución una parte de las prestaciones, o **la totalidad de las mismas**, corresponde aplicar el artículo 138 del Reglamento antes de recurrir a la contratación directa, prevista en el literal 1) del artículo 27 de la Ley, a efectos que -a pesar de que operó la resolución contractual o se declaró la nulidad de un contrato- se mantenga el abastecimiento oportuno que permita a la Entidad el cumplimiento de sus funciones.

- Ahora bien, el numeral 167.1 del artículo 167 del RCE señala:

Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

167.1 Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y **exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este**, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

- Siendo que para realizar este tipo de contratación por prestaciones pendientes en caso de resolución como es el presente caso materia de opinión, se debe de sustentar la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes, debiendo de sustentar o fundamentar la necesidad urgente de continuar con la ejecución de la prestación pendiente el área usuaria como responsable del requerimiento de la adquisición de medidores solicitados, *al ser ésta la responsable de la formulación del requerimiento; debiendo entenderse que dicha*



“necesidad urgente” supone el apremio -debidamente sustentado- por alcanzar la finalidad pública que se persigue a través de la contratación, todo ello de acuerdo a la opinión de la DTN de la OSCE, en la cual señala:

Opinión N° 202-2017/DTN, de 15-09-2017, ff. 2.2, 2.2.1 y 2.2.3. Dirección Técnico Normativa. (Texto completo: <bit.ly/2UiGwlf>).

En la ejecución de prestaciones pendientes en caso de resolución de contratos, corresponde al área usuaria sustentar la necesidad urgente de culminar con tales prestaciones, sin poder modificar las condiciones del requerimiento original.

2.2. “¿Depende del área usuaria o del órgano encargado de las contrataciones motivar o fundamentar la decisión respecto a la necesidad urgente de continuar con la ejecución de prestaciones relacionadas de un contrato resuelto? ¿Qué debemos entender por necesidad, urgente? ¿Producto de este escenario, el área usuaria podría modificar las condiciones originales de su requerimiento?”.

2.2.1. [...] [El] reglamento ha previsto que, ante la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones pendientes, derivadas de un contrato resuelto, la Entidad pueda contratar con alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección que dio origen a dicho contrato -aplicando el procedimiento previsto en el artículo 138 del Reglamento [cfr. art. 167 del Nuevo Reglamento]-; siendo que, para tal fin, ésta deberá -previamente- determinar y sustentar el precio de las prestaciones pendientes, considerando todos los costos necesarios para su ejecución y las condiciones en que éstas deberán ser ejecutadas; asimismo, deberá contar con disponibilidad presupuesta!. [...]

2.2.2. [...]En la línea de lo expuesto, se puede desprender que las características y condiciones bajo las cuales debían ejecutarse las prestaciones involucradas en el contrato que fue resuelto, **eran definidas por el área usuaria de la Entidad al formular su requerimiento, en la fase de actuaciones preparatorias.** Por su parte, el procedimiento regulado en el artículo 138 del Reglamento [cfr. art. 167 del Nuevo Reglamento] faculta a la Entidad a culminar la ejecución de las prestaciones derivadas de un contrato resuelto, siempre que -para tal efecto- esta cumpla con las condiciones establecidas en dicho dispositivo, entre ellas, determinar previamente el precio y las condiciones de su ejecución: no habiendo previsto la posibilidad de modificar el requerimiento originalmente formulado por el área usuaria.

2.2.3. De las disposiciones citadas, se desprende que para que una Entidad pueda aplicar el procedimiento previsto en el artículo 138 del Reglamento [cfr. art. 167 del Nuevo Reglamento], conforme a las condiciones previstas en dicho dispositivo, **corresponde al área usuaria sustentar la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones pendientes derivadas del contrato resuelto**, al ser ésta la responsable de la formulación del requerimiento; debiendo entenderse que dicha “necesidad urgente” supone el apremio -debidamente sustentado- por alcanzar la finalidad pública que se persigue a través de la contratación.

- Una vez sustentada por el área usuaria la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones se debe proseguir con lo establecido en el numeral 167.2 del artículo 167 del RCE como es:

Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

- Ante la resolución de un contrato, y de existir la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de dicho contrato resuelto, la Entidad a efectos de emplear el mecanismo previsto en el artículo 167 del RCE; debe elaborar un nuevo expediente, en el cual determine las prestaciones pendientes de ejecución, el precio y las condiciones de ejecución de las mismas, para posteriormente invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección (cuya propuesta haya sido admitida y que -por tanto- formaron parte del orden de prelación final), de tal manera que estos manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y las condiciones señaladas en el documento de invitación,



debiendo contar con la disponibilidad presupuestal, antes de cursar la referida invitación a dichos participantes.

- La necesidad de culminar la ejecución de las prestaciones no tendrá sentido sino se concuerda con la naturaleza del requerimiento, que viene a ser la solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la entidad que comprendería las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación, cuyo objeto es cumplir los objetivos y resultados que se busca alcanzar, sobre la base del Plan Operativo institucional conducentes a cumplir con la finalidad pública de la contratación.
- La necesidad de culminar la ejecución de la prestación implica, por lo expuesto, indispensable para satisfacer el requerimiento de la entidad para los efectos de cumplir sus objetivos institucionales compatibles con la finalidad pública de la contratación sobre la base del POI; aún más, como quiera que se cuenta con la disponibilidad de créditos presupuestarios programados, tal necesidad de culminar la prestación deviene en urgente, perentorio e inaplazable debido a los planes estratégicos institucionales.
- En ese orden de ideas, se tiene que las prestaciones pendientes que se pretende realizar de conformidad al artículo 167 del RCE, resultaría procedente por estar sustentado la necesidad urgente por parte de la Gerencia Comercial como área usuaria.
- Por último, por los fundamentos expuestos, esta gerencia es de la opinión:

IV. Conclusión

- De acuerdo con los argumentos descritos, se tiene que, para proseguir con la solicitud de adquisición de medidores solicitadas por el área usuaria y ratificados por la Gerencia Comercial, conforme al artículo 167 del RCE, esta debe de ser considerada como una necesidad urgente para continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, siendo que esa situación no se asume en abstracto, sino que debe de definirse sobre la base de condiciones preexistentes y que se plasmaron al formular el requerimiento dentro de cuyo contexto se justificó su finalidad pública, orientándose su programación para el cumplimiento de las funciones de la entidad, es decir, debe constar en el requerimiento todas las condiciones en las que debía ejecutarse la contratación donde se concluya la perentoriedad de la culminación del requerimiento. En ese sentido, el área usuaria al haber sustentado la necesidad urgente para continuar con las prestaciones se debe de proseguir con el procedimiento establecido en el artículo 167 del RCE.
- Una vez fundamentada la necesidad urgente por el área usuaria, se debe de contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente para proceder a elaborar el nuevo expediente para proceder a invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección y manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación, todo ello en el plazo de cinco (05) días, conforme al artículo 167 del RCE.
- De no aceptar ninguno de los postores de continuar con las prestaciones dejadas de ejecutar, se debe de realizar la contratación directa que regula el literal 1) del artículo 27 de la Ley; lo cual obedece a una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad de la Entidad.
- Por último, se recomienda que para continuar con el proceso de prestaciones pendientes por resolución de contrato de la Adquisición de Medidores de DN 15 MM tipo Chorro Único para Agua Potable Fría, debe de ser aprobada por acto administrativo de Gerencia General.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente



 EMUSAP S.A.
WILBER SANTILLAN TAFUF
GERENTE ASESORIA JURIDICA

NT: 242227.008

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 303- 2024-EMUSAP SA- GAF/ ELCP/AC/Ama3

A : **Abg. WILBER SANTILLÁN TAFUR**
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión de la procedencia de la aplicación de Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato referente a la adquisición de medidores de DN 15 MM tipo chorro único para agua potable fría.

REFERENCIA : a) Informe N° 186- 2024- EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3
b) RGG N° 093- 2024- EMUSAP S.A./Ama3

FECHA : Chachapoyas, 01 de agosto del 2024.

Por medio de la presente me dirijo al despacho de su cargo para hacer llegar mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento:

1. Que, en atención al documento en referencia **a)**, el Gerente Comercial solicita la adquisición de medidores de DN 15 MM tipo chorro único para agua potable fría y perfeccionar el contrato con el postor que ocupo el segundo lugar BOOS SAC.
2. Se encuentra establecido en el RLCE, **artículo 167 Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato:** *Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio que dio acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. (el subrayado es nuestro)*
3. Ahora bien, respecto al punto anterior señala que la aplicación de dicho artículo esta referida a las prestaciones pendientes de resolución de contrato

Por lo antes expuesto, se solicita que emita opinión legal referente a determinar si procede o no la adquisición de los bienes en mención aplicando el artículo 167° para este caso.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines consiguientes que estime por conveniente.

Atentamente,


EMUSAP S.A.

LIC. EDWAR J. CHAUCA VILLACREZ
ANALISTA DE CONTRATACIONES

CC.
Archivo

N° DE TRAMITE: 242227.005

INFORME N° 186-2024-EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3.

EXP N° 24 2227.004

A : ING CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
Gerente General – EMUSAP S.A.

ASUNTO : Solicita disponer atención para adquisición de medidores.

REF. : Informe N° 040-2024-EMUSAP S.A DC/A.M. C.C.

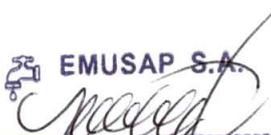
FECHA : Chachapoyas, 31 de julio de 2024

Por el presente me dirijo a usted para hacerle llegar adjunto, Informe de la referencia emitido por el área de Ventas de Conexiones e Instalaciones Nuevas, mediante el cual solicita la adquisición de medidores a proveedor que ocupó el segundo puesto en orden de prelación según proceso AS-SM-1-2024-EMUSAP S.A. "Adquisición de medidores de DN 15MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA"

Solicito, disponer su atención.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,



EMUSAP S.A.
Ing. Hamilton Chávez Casique
GERENTE COMERCIAL

Cc. - Archivo

PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A	
Fecha: 31 JUL 2024	
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)	
1	Adm y Finanzas - Contrataciones
2	Procesamiento y trámites para la Adquisición de Medidores
3	
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	

EMUSAP S.A. FECHA 01/8/24	
Contrataciones	
Asistencia	
MANUEL ESCOBEDO GUIE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	

INFORME N° 040 - 2024-EMUSAP S.A DC/A.M C.C.

A : ING HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
Gerente Comercial – EMUSAP S.A.

ASUNTO : Solicita adquisición de medidores a proveedor que ocupó segundo puesto en orden de prelación en procedimiento de selección.

REF. : Carta Notarial N° 06-2024-EMUSAP S.A./GG/AMA3

FECHA : Chachapoyas, 31 de julio de 2024

Por el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y en relación con documento de la referencia, mediante el cual Emusap S.A. comunica a la empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. resolución de contrato referente a la “Adquisición de medidores de DN 15MM tipo chorro único para agua potable fría”, informo lo siguiente:

1. Con fecha 03.MAY.2024, se otorgó la buena PRO al postor ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. según proceso AS-SM-1-20241-EMUSAP S.A.- “Adquisición de medidores de DN 15MM TIPO CHRORRO UNICO PARA AGUA POTABLE FRÍA”.
2. Con Carta Notarial N° 05-2024-EMUSAP S.A./GG/AMA3 de fecha 25.JUN.20224, Emusap S.A. otorga a la contratista un plazo máximo de cinco (05) días para el cumplimiento de obligaciones contractuales, advirtiendo que de no hacerlo, Emusap S.A. procederá a resolver el contrato y se informará al órgano correspondiente para que proceda de acuerdo a sus atribuciones. El incumplimiento de obligaciones contractuales, está relacionado a la entrega de los medidores a Emusap S.A. sin lámina de protección lateral ofertada por la contratista en su propuesta técnica mediante catálogo del producto.
3. Mediante Carta N° 00126-2024/ASOCIE INSTRUMENTOS-GG/GC de fecha 05 de julio de 2024, la contratista, realiza los descargos respecto al incumplimiento de obligaciones contractuales comunicada por Emusap S.A. mediante Carta Notarial indicada en el punto 2. Los descargos realizados por la contratista, no son satisfactorios al área usuaria, quien mediante Informe N° 163-2024-EMUSAP S.A.- GG/GC/Ama3 de fecha 08.JUL.2024, solicita la resolución de contrato.
4. Mediante Carta Notarial N° 06-2024-EMUSAP S.A./GG/AMA3 de fecha 19.JUL.2024 y notificada a la contratista con fecha 22.JUL.2024, Emusap S.A. comunica la resolución del contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A referente a la “Adquisición de medidores de DN 15MM tipo chorro único para agua potable fría”, por incumplimiento contractual.
5. Al existir la necesidad urgente de adquirir los medidores para su instalación y poder cumplir con la Meta de Gestión PMO “**renovación anual de medidores**” tercer año (noviembre 2023-octubre 2024) periodo regulatorio 2021-2026, y en cumplimiento al artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **solicito disponer con carácter de urgente su adquisición al proveedor que ocupó la segunda posición según orden de prelación en el procedimiento de selección.** La adquisición deberá realizarse independientemente de los medios de solución de controversias que inicie la contratista, en razón que existe la necesidad de adquirir medidores para cumplir con la meta en los próximos periodos regulatorios 2025 y 2026.

Con relación a las metas de gestión que debe cumplir Emusap S.A, estos han sido establecidas por Sunass mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2021-SUNASS-CD de fecha 04.OCT.2021, siendo uno de ellos la renovación de 677 medidores para el periodo noviembre 2023 – octubre 2024, el incumplimiento de la meta trae como consecuencia la aplicación de sanciones pecuniarias por parte de Sunass, ocasionado perjuicio económico a la empresa.

Asimismo, al no contar con medidores en stock desde el 13.MAR.2024, según Kardex adjunto, Emusap S.A. viene facturando a conexiones nuevas sin el respectivo aparato de medición, **contraviniendo la normatividad**, específicamente el artículo 105 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD de fecha 05.OCT. 2023, que establece:

Artículo 105.- Medidor de la conexión domiciliaria

105.1. La conexión domiciliaria de agua potable debe tener su respectivo medidor de consumo, el cual debe contar con Certificado de Aprobación de Modelo o con la Homologación del Certificado de Aprobación de Modelo, según corresponda, emitido por el INACAL, y con el Certificado de Verificación Inicial emitido por una UVM. La instalación de medidores será realizada por la empresa prestadora según el programa de micromedición establecido en las metas de gestión aprobadas por la Sunass.

Al no contar los usuarios con el aparato de medición, muchos de ellos hacen uso del agua potable de manera irresponsable con desperdicios, lo cual afecta la meta de gestión Agua No Facturada que, ante su incumplimiento, también somos pasibles de sanciones pecuniarias por parte de Sunass, ocasionado perjuicio económico a la empresa tanto por la sanción, así como por el costo de la producción del agua potable que no es facturada.

En el siguiente cuadro se muestra los resultados de la meta de gestión Agua No Facturada obtenido a julio 2024 con porcentaje de incumplimiento de 4.84%.

AGUA NO FACTURADA TERCER AÑO REGULATORIO (%)										
Meta	Nov.2023	Dic.2023	Ene.2024	Feb.2024	Mar.2024	Abr.2024	May.2024	Jun.2024	Jul.2024	Promedio
26%	30.82	28.72	33.34	28.11	34.34	32.50	30.65	28.48	30.53	30.84

Meta establecida PMO : 26.00%
Valor promedio obtenido : 30.84%
% de incumplimiento : 4.84%

Contrario a usuarios que no desperdician el agua potable, existen usuarios que cuidan de ello, y son **quienes consideran injusto el cobro por consumos no medidos y presentan sus reclamos por el tipo de facturación que realiza Emusap S.A.**; esto es: consumo asignado, ocasionando malestar por tener que trasladarse hasta nuestras oficinas con la consecuente pérdida de tiempo y gasto por movilidad, así como afectando la buena imagen de la empresa.

En la siguiente imagen se muestra las metas de gestión aprobadas por Sunass que deberá cumplir Emusap S.A. El tercer año corresponde al periodo de evaluación noviembre 2023 – octubre 2024

EMUSAP S.A.
KARL SAN MESTANZA BALAREZO
ASISTENTE DE VENTAS DE CONEXIONES
E INSTALACIONES NUEVAS

Trabajamos para Servirle Mejor !!!

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento anual de conexiones domiciliarias de agua potable	#	202	85	-	-	148
Incremento anual de conexiones domiciliarias de alcantarillado	#	195	85	-	-	147
Renovación anual de medidores	#	1120	676	677	676	677
Continuidad Promedio	Horas/día	23	23	23	23	23
Agua no facturada	%	27	27	26	26	26
Elaboración y Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado georeferenciado	%	20%	40%	60%	80%	100%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado georeferenciado	%	100%	100%	100%	100%	100%
Relación de Trabajo ¹	%	70%	70%	68%	67%	67%
Ejecución presupuestal de la reserva por implementación del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) ²	%	-	-	20%	50%	80%

6. Se recomienda considerar como precio de adquisición para su comunicación a proveedor que ocupó el segundo puesto en el orden de prelación del proceso, el importe ofertado por el postor ganador de S/ 82,243.04 con las mismas condiciones establecidas en las bases integradas del proceso.

Adjuntos:

- Copia de cargo de Carta Notarial N° 06-2024-EMUSAP S.A./GG/AMA3, con código de notaría 507-2024 entregada a la contratista con fecha 22.JUL.2024.
- Copia de Resolución de Gerencia General N° 093-2024 EMUSAP S.A/Ama3 conteniendo en la parte posterior de última hoja, certificado de notaría que evidencia entrega de Carta Notarial.
- Kardex valorizado de medidor chorro único DN 15MM, en la cual se aprecia el stock 0.00 al 13.MAR.2024.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

Cc. - Archivo

EMUSAP S.A.

KARL SAIN CRISTANZA BALAREZO
ASISTENTE DE VENTAS DE CONEXIONES
E INSTALACIONES NUEVAS

KARDEX VALORIZADO OPERATIVO

MATERIALES

Material: 04 040 0002 MEDIDOR CHORRO UNICO DN 15MM (1/2") UN												
FECHA	TIPO MOV	N/I - N/S	O/C - PEDIDO	INGRESOS			EGRESOS			SALDOS		
				CANTIDAD	PRECIO	VALOR	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	CANTIDAD	PRECIO	VALOR
01/01/2024				***** saldo inicial *****						181.000000	77.997837	14117.608423
19/01/2024	Salida	0010000038	2301559				56.00	77.997837	4367.88	125.00	77.997837	9749.73
29/01/2024	Salida	0010000066	2400048				60.00	77.997837	4679.87	65.00	77.997837	5069.86
13/03/2024	Salida	0010000230	2400266				65.00	77.997837	5069.86	0.00	77.997837	0.00
				0.000000		0.000000	181.000000		14,117.610000	0.00		0.00

5
29

13 JUL. 2024
RECIENDO
Hora: 4:48

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RAUL PABLO ARELLANO PEREZ
CALLE TUNUNO Nº 245 - CHACHAPOYAS
Teléfono: (041) 479260

CARTA NOTARIAL N° 06-2024-EMUSAP S.A./GG/AMA3

Chachapoyas, viernes 19 de julio 2024

SR.: CARLOS ENRIQUE VÁSQUEZ CARDENAS
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L
Pasaje las Ágatas N° 161 - Urb. Balconcillo
La Victoria - Lima

RAUL PABLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS

ASUNTO : RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 029-2024-EMUSAP S.A.

De mi especial consideración:

- Que, mediante contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A de fecha 27 de mayo del 2024, se firmó el documento de: "Adquisición de medidores de DN MM Tipo Chorro Único para agua potable fría", entre EMUSAP S.A. y la contratista Asocie Instrumentos E.I.R.L.
- Que dicho contrato contempla el plazo de ejecución de la prestación el cual es de catorce (14) días calendarios, el mismo que se computa desde el día 28 de mayo hasta el 10 de junio del 2024.
- Así se tiene que una vez que el contrato se perfecciona, las partes se obligan a cumplir la totalidad de las obligaciones a su cargo. Así, el contratista se obliga a ejecutar sus prestaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato, mientras que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación a favor del contratista cuando este cumple con ejecutar sus obligaciones a su conformidad. No obstante, a veces esta situación no siempre es posible, en cuyo caso la normativa de contrataciones del Estado ha previsto remedios que pueden ser empleados por las partes, como es la figura de la resolución contractual.
- En razón con ello, el numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento de Contrataciones del Estado - en concordancia con lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado-, establece que "La Entidad puede resolver el contrato (...) en los casos que el contratista: incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello."
- De acuerdo con la normativa señalada, la Entidad envió carta notarial N° 05-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 al contratista Asocie Instrumentos E.I.R.L., siendo recepcionada el 02 de julio de 2024, requiriendo el cumplimiento de obligaciones contractuales, otorgándole el plazo máximo de cinco (05) días bajo apercibimiento de resolverse el contrato.
- En tal sentido, por la presente carta notarial se comunica la **resolución del contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A** de fecha 27 de mayo del 2024, referente a la "Adquisición de medidores de DN MM Tipo Chorro Único para agua potable fría", por incumplimiento contractual.

Atentamente.

EMUSAP S.A.
ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL



12432652737
ARELLANO PEREZ RAUL PABLO
PER (1) Folios: 4
CARLOS ENRIQUE VASQUEZ CARDENAS
CA LAS AGATAS NRO 161 URB BALCONCILLO
Dce Ext 1

Se adjunta: Original de Resolución de Gerencia General N° 093-2024-EMUSAP S.A./Ama3
CAMI/GG
DMGS/Asistente
CC.: Archivo
REG. 242227.003

CHA - LIM

Jr. Sosiego N° 397 - Chachapoyas / Telefax: 041-290106 / E-mail: emusap@emusap.com.pe / Pagina WEB: WWW.EMUSAP.COM

OLVA COURIER S.A.C.

RICHARD JOHEN PARCO ARMIJOS
DNI. 40849642
B/Puerta 10 Pisos A241
22-07-24

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 093-2024 EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, viernes 19 de julio 2024

VISTO:

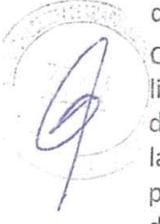


El contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A. de fecha 27 de mayo del 2024, el informe N° 34-2024-EMUSAP S.A. DC/A.V.I.N./Ama3 de fecha 21 de junio del 2024, la carta notarial N° 05-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 25 de junio del 2024, la carta N° 126-2024/ASOCIE INSTRUMENTOS-GG/GC de fecha 05 de julio del 2024, el informe N° 163-2024-EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3 de fecha 09 de julio del 2024, el informe N° 0159-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 17 de julio del 2024, con el proveído de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:



Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.



Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2° literal f) eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.



Que, con fecha 03 de mayo del 2024, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-EMUSAP S.A., para la contratación de la ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRIA a ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del citado contrato.

Que, con fecha 27 de mayo del 2024, la EPS EMUSAP S.A. y el contratista ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. suscriben el contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A. para la ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DN 15 MM TIPO CHORRO ÚNICO PARA AGUA POTABLE FRIA, con un valor adjudicado de S/ 82,243.04 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 04/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de catorce (14) días calendarios.

Que, mediante Guía de remisión N° EG07-00001824 de fecha 10 de junio del 2024, la Empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L., remitió los 1,126 medidores de agua adquiridos por la Entidad.

Que, con informe N° 34-2024-EMUSAP S.A. DC/A.V.I.N./Ama3 de fecha 21 de junio del 2024, suscrito por el Asistente de Ventas de Conexiones e Instalaciones Nuevas de la Gerencia Comercial, comunica a Gerencia General que luego de realizar la constatación del producto entregado por el postor ganador de la buena pro y de acuerdo con las bases integradas del proceso “AS-SM-1-2024-EMUSAP S.A.-1”, se logró identificar que los medidores no cumplen los requisitos mínimos detallados dentro de las especificaciones técnicas, concluyendo disponer la devolución de los medidores, aplicación de penalidad por cada día de retraso y el inicio de las acciones administrativas y legales que corresponden en contra del proveedor.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley N° 30225, establece en el artículo 36° sobre la resolución de los contratos; **36.1** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. **36.2** Cuando se resuelva

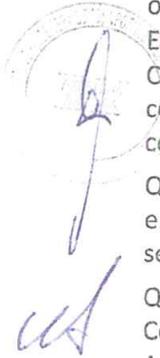
el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por aporte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.

Que, en el artículo 164° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las causales de resolución: **164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.** **164.2.** El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. **164.3.** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.



Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, se envió carta notarial N° 05-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 25 de junio del 2024 a la Empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L., requiriendo el cumplimiento de obligaciones contractuales.

Que, como es de verse del informe del área usuaria correspondiente, ante el incumplimiento de la obligación contractual por parte del Contratista ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L., se evidencia que la Entidad opta por resolver el contrato de conformidad al artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, enviando carta notarial requiriendo el cumplimiento de obligaciones contractuales, para posteriormente comunicar mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.



Que, mediante carta N° 0126-2024/ASOCIE INSTRUMENTOS-GG/GC de fecha 5 de julio de 2024, la empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. responde la carta notarial enviada por EMUSAP S.A., lo cual se ratifica en el cumplimiento de los requisitos mínimos, sin embargo, no acredita lo manifestado.

Que, con informe N° 163-2024-EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3 de fecha 09 de julio del 2024, el Gerente Comercial comunica a la Gerencia General sobre el incumplimiento contractual por parte del contratista Asocie Instrumentos E.I.R.L., recomendándose la resolución de contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A., disponer las acciones administrativas y legales que correspondan en contra del proveedor Asocie Instrumentos E.I.R.L.

Que, a efectos de determinar la formalidad a seguir para la resolución de contrato, trae a colación lo que plantea la normativa especial de la materia que se encuentra regulado en el artículo 165 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado; conforme a los siguientes alcances: **“165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. 165.2.** Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. **165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. 165.4.** La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Que, como puede apreciarse, este artículo prevé los pasos concatenados que deberán seguirse a fin de declarar de manera adecuada una resolución contractual; sin embargo, también establece que cuando el contratista continúa con el incumplimiento contractual, el contrato se resolverá mediante la notificación de una carta notarial que contenga la decisión de resolver el contrato. Es decir, únicamente es exigible como formalidad, que se haya notificado notarialmente la decisión de resolver el contrato.

Que, mediante informe legal N° 159-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 17 de julio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMUSAP S.A., concluye: 1) Que se debe de resolver el contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A. suscrito con fecha 27 de mayo del 2024 entre la EPS EMUSAP y la contratista ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L., por estar inmersa en la causal de incumplimiento de contrato, conforme al informe por parte de la Gerencia Comercial en donde recomienda la resolución del contrato con la contratista ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. y de acuerdo a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado. 2) Asimismo, en el numeral 165.3 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación". 3) Finalmente, es necesario precisar que cualquier controversia que surja entre la Entidad y el contratista relacionada con la resolución del contrato (total o parcial), entre otros aspectos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje, de conformidad con lo indicado en el numeral 166.3 del artículo 166 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En virtud de ello, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio que formalice la resolución del contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A. celebrada con la contratista Asocie Instrumentos E.I.R.L. por la contratación de "Adquisición de Medidores de DN MM Tipo Chorro Único para agua potable fría".

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40°, numeral 3, del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER, el contrato N° 029-2024-EMUSAP S.A., de fecha 27 de mayo del 2024, celebrado entre EMUSAP S.A. y la Empresa ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L., por la contratación de "Adquisición de Medidores de DN MM Tipo Chorro Único para agua potable fría", **por incumplimiento de obligación contractual**, de conformidad a lo establecido en la cláusula Duodécima del contrato, concordante con el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del estado y el artículo 164° de su Reglamento, habiéndose procedido de acuerdo con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del área de Contrataciones, para que registre en la Plataforma del SEACE la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE mediante carta notarial la presente resolución al contratista ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. en el modo y la forma de Ley, así como a los órganos correspondientes de la EPS EMUSAP S.A., y demás instancias competentes interesadas para los fines correspondientes, y se realice también la publicación en el SEACE.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EMUSAP S.A.
 ING. Carlos Alberto...
 Gerente de Asesoría Jurídica

C.c.
 Archivo
 Reg. 242227.002